



En el expediente indicado al rubro, obra un acuerdo que dice:

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**VISTOS.-** Los escritos y anexos presentados por la C. ARACELI VELÁZQUEZ CARRASCO en su carácter de Secretaria General del Sindicato indicado al rubro y con personalidad debidamente acreditada en autos, enterados de su contenido, **SE PROVEE:**

I.- Agréguese a los autos los escritos de cuenta y anexos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-

II.- Se tiene a la C. ARACELI VELÁZQUEZ CARRASCO en su carácter de Secretaria General del Sindicato indicado al rubro, designando al C. JOSE ANTONIO BARRERA GARCÍA como Secretario Sustituto dentro del Comité Ejecutivo, derivado del fallecimiento del C. LUCIANO JIMÉNEZ ISLAS, lo anterior de conformidad con el artículo 26 numero 7 de los Estatutos que rigen la Vida Interna del gremio citado, y 71 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo; por lo que procédase al registro del Comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales del Estado de Hidalgo, con la modificación antes señalada, en el Libro de Gobierno correspondiente, en los siguientes términos:

Secretaria General.- **C. Araceli Velázquez Carrasco.**-----  
Secretaria de Trabajo y Conflictos.- **C. Claudia López Corona.**-----  
Secretario de Organización Sindical.- **C. Mario Arias Alcántara.**-----  
Secretaria de Finanzas.- **C. Elena Ávila Pérez.**-----  
Secretario de Actas y Acuerdos.- **C. Rubén Moreno Badillo.**-----  
Secretario de Relaciones.- **C. Raúl Blancas Olvera.**-----  
Servicios Médicos.- **C. Fidel Rodríguez Arteaga.**-----

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Presidente.- **C. Natalio Godínez Martínez.**-----  
Secretario.- **C. José Isabel Ensástiga Monzón.**-----  
Vocal.- **C. José Antonio Barrera García.**-----  
Vocal.- **C. Margarita Suarez Bravo.**-----  
Vocal.- **C. Luis E. Escamilla Hinojosa.**-----

Comité que fue electo por el periodo estatuario del 10 de febrero de 2016 al 10 de febrero de 2019, con la modificación antes citada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

III.- Expídase por quintuplicado la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en mención.-

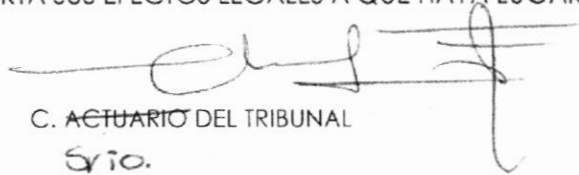
IV.- Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados

del Estado de Hidalgo, se tiene a la promovente exhibiendo la modificación y actualización de los Estatutos que rigen la vida interna del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, los cuales fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 71 de la Ley antes citada, lo anterior para los efectos legales que en derecho proceda.-

V.- Notifíquese.-

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.-**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PROMOVENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

  
C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL  
Srio.

# INDICE

## **CAPITULO I**

DECLARACIONES DE PRINCIPIOS

## **CAPITULO II**

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, LEMA, SIGLAS, DOMICILIO Y DURACION DEL SINDICATO.

## **CAPITULO III**

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

## **CAPITULO IV**

DEL COMITÉ EJECUTIVO, SUS FACULTADES Y FORMA DE ELECCION.

## **CAPITULO V**

DE LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO. SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

## **CAPITULO VI**

DE LA ASAMBLEA GENERAL, SU PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE VOTACION.

## **CAPITULO VII**

DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

## **CAPITULO VIII**

DEL COMITÉ DE HUELGA.

**CAPITULO IX**  
DE LAS CUOTAS.

**CAPITULO X**  
DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES.

**CAPITULO XI**  
DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULOS TRANSITORIOS.**



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES**

**AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

**DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

**DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**E S T A T U T O S**

**PACHUCA, HGO., 2017.**

## CAPITULO 1

### DECLARACIONES DE PRINCIPIOS

#### ARTICULO I

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE COMO FINES FUNDAMENTALES AGRUPAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESE ORGANISMO, PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES; Y PROCURAR LA CONSTANTE ELEVACION DE LAS CONDICIONES GENERALES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE TODOS Y CADA UNO DE SUS AGREMIADOS. PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS, EL SINDICATO PUGNARA:

PRIMERO: POR UNA RETRIBUCION SALARIAL Y EQUITATIVA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO.

SEGUNDO: POR LA FIJACION DE UNA JORNADA DE TRABAJO ACORDE CON EL TABULADOR SALARIAL Y EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO ASIGNADO, PROCURANDO QUE EL BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SEA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE A ESTE RESPECTO ESTABLECEN EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA. LAS LEYES DE LA MATERIA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

TERCERO: POR UN TRATO JUSTO E IGUAL PARA HOMBRES Y MUJERES Y LA APLICACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES LABORALES QUE PROTEGEN A ESTAS, POR LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE SEXO.

CUARTO: POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN ESCALAFON QUE GARANTICE EL DERECHO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS TIENEN DE SUPERARSE. Y

QUINTO: POR EL DISFRUTE DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASISTENCIA MEDICA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS PERSONAS QUE DE ELLOS DEPENDAN ECONOMICAMENTE. EN LOS RIESGOS DE TRABAJO Y EN LOS QUE NO LE SEAN.

## **ARTICULO 2.**

ADEMAS DE LA PROCURACION DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS. EL SINDICATO MANTENDRA UNA PARTICIPACION CONSTANTE EN EL MOVIMIENTO SINDICALISTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HIDALGUENSES, DEL QUE FORMA PARTE, LUCHANDO SIEMPRE POR SU DIGNIFICACION, DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA.

## **CAPITULO II**

### **DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, LEMA, SIGLAS, DOMICILIO, DURACION Y DISOLUCION DEL SINDICATO.**

## **ARTICULO 3.**

DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SE CONSTITUYE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO ESTA DENOMINACION Y POR ACUERDO EXPRESO DE SUS INTEGRANTES QUE SON: LOS TRABAJADORES DE BASE, EVENTUALES, INTERINOS. SUSTITUTOS Y TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN O HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS A LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

## **ARTICULO 4.**

EL LEMA QUE ADOPTA EL SINDICATO ES:  
POR EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.  
Y DEBERA SER UTILIZADO EN TODASU DOCUMENTACION OFICIAL, DISTINTIVOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICITARIOS, PROPAGANDA, PUBLICACIONES. ETC.

**ARTICULO 5.**

A EFECTO DE ABREVIAR SU NOMBRE LAS SIGLAS QUE IDENTIFICARAN AL SINDICATO SON: S . U . T . S . C . A . A . S . I . M . E . H .

**ARTICULO 6.**

EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO SE ESTABLECERA EN LA CAPITAL DEL ESTADO O EN EL LUGAR O EN EL LUGAR DONDE RESIDA LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO 7.**

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO ES UNA ORGANIZACIÓN DE DURACION ILIMITADA, Y SOLO SERA DISUELTO POR DECISIÓN DE SUS INTEGRANTES MEDIANTE VOTACION DIRECTA DE CUANDO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DE ELLOS.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**ARTICULO 8.**

EL S . U . T . S . C . A . A . S . I . M . E . H . ESTA INTEGRADO POR TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE, EVENTUALES, INTERINOS, SUSTITUTOS Y JUBILADOS QUE ASI LO SOLICITEN Y QUE PRESTEN O HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO 9.**

PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUIERE:

1. SER TRABAJADOR DE BASE, EVENTUAL, INTERINO O SUSTITUTO AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO; O BIEN SER TRABAJADOR JUBILADO DEL MISMO.

2. SER MEXICANO POR NACIMIENTO O NATURALIZACION.
3. NO PERTENECER O ESTAR AFILIADO A AGRUPACION ALGUNA QUE TENGA FINES ANTAGONICOS A LOS DEL SINDICATO.
4. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD.
5. ACREDITAR POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES TENER 16 AÑOS CUMPLIDOS DE EDAD Y
6. PRESTAR SU SOLICITUD DE AFILIACION AL SINDICATO EN LA QUE MANIFIESTE SU COMPROMISO DE LEALTAD Y CONFORMIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 10.**

SON MIEMBROS ACTIVOS DEL S . U . T . S . C . A . A . S . I . M . E . H . , TODOS AQUELLOS QUE SIENDO TRABAJADORES ACTIVOS O JUBILADOS HAYAN SIDO ADMITIDOS EN SU SENO.

**ARTICULO 11.**

SON MIEMBROS SOLICITANTES TODOS AQUELLOS QUE HAYAN SIDO LISTADOS COMO ASPIRANTES A INGRESAR AL SINDICATO, CON MOTIVO DE LA RELACION LABORAL FUTURA, CON LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO 12.**

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

1. SER RECONOCIDOS COMO MIEMBROS DEL SINDICATO PEVIA LA ACEPTACION DE SU SOLICITUD DE INGRESO.

2. SOLICITAR AL COMITÉ EJECUTIVO LA EXPEDICION, RENOVACION O SUSTITUCION DE LA CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE COMO MIEMBRO ACTIVO AL SINDICATO.
3. OBTENER TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE SE INSTITUYAN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVIVIO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
4. PRESENTAR A CONSIDERACION DEL COMITÉ EJECUTIVO LOS ASUNTOS QUE POR SU CARÁCTER PRIORITARIO REQUIERAN ATENCION Y SOLUCION INMEDIATA.
5. OBTENER DEL SINDICATO EL APOYO PARA ASCENDER A LAS DISTINTAS CATEGARIAS DE EMPLEOS DE BASE, PREFERENTEMENTE SOBRE CUALQUIER ELEMENTO DE NUEVO INGRESO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ESCALAFONARIO.
6. ELEGIR Y SER ELECTO PARA CUALQUIERA DE LOS PUESTOS EJECUTIVOS Y COMISIONES QUE HAYA EN LA AGRUPACION, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIBLES POR ESTOS ESTATUTOS.
7. SOLICITAR LICENCIA SINDICAL PARA EN SU CASO CUBRIR CARGOS DE CONFIANZA.
8. ESTAR EXCENTO DEL PAGO DE CUOTAS SINDICALES SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS QUE ESTOS ESTATUTOS LE OTORGAN, CUANDO NO PERCIBAN INGRESOS POR SEPARACION INJUSTIFICADA O DISFRUTE DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.
9. MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE PARA EL COMITÉ SEÑALEN LOS ESTATUTOS
10. SER DEFENDIDO ANTE QUIEN CORRESPONDA EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU TRABAJO, POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
11. DEFENDERSE POR SI O NOMBRAR DOS DEFENSORES MIEMBROS DEL SINDICATO EN LOS CASOS DE ACUSACION EN SU CONTRA.

**ARTICULO 13.**

SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA.
2. TRABAJAR POR EL ENGRANDECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN. ESFORZANDOCÉ POR CONCRETAR LOS PRINCIPIOS SUSTENTADOS EN LOS ESTATUTOS CUIDANDO QUE SEAN RESPETADOS POR SUS DEMAS COMPAÑEROS.
3. SOLIDARIZARSE CON EL SINDICATO EN TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA.
4. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ASI COMO A LAS CONVENCIONES, CONGRESOS Y ACTOS CIVICOS A QUE SEAN CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
5. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS ASAMBLEAS, CONGRESOS Y CONVENIOS
6. GUARDAR ORDEN Y COMPOSTURA EN TODOS LOS ACTOS, EVENTOS Y ASAMBLEAS DEL SINDICATO.
7. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO CUALQUIER CAMBIO DE ADSCRIPCION, CATEGORIA O SUELDO QUE AFECTE A SUS INTERESES O BIEN PARA CONSIDERARSE EN EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO.
8. PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS DATOS DE SUS LABORES. QUE EL COMITÉ EJECUTIVO SOLICITE.
9. CUBRIR LAS CUOTAS SINDICALES QUE ACUERDE LA ASAMBLEA Y LAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS.

## CAPITULO IV

### DEL COMITÉ EJECUTIVO, SUS FACULTADE Y OBLIGACIONES Y FORMA DE ELECCION.

#### ARTICULO 14.

EL GOBIERNO DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD MAYORITARIA DE SUS MIEMBROS. EXPRESADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y POR ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y SE REALIARA A TRAVES DE UN COMITÉ EJECUTIVO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN SINDICAL  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SECRETARIA DE RELACIONES  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS  
SECRETARIA DE SERVICIOS MEDICOS  
COMISION PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA

#### ARTICULO 15.

EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO. CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS:

Y EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA.



**ARTICULO 16.**

LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ EJECUTIVO, DURARAN EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y SERAN ELECTOS EN LA ASAMBLEA ELECTORAL CORRESPONDIENTE: SUS FALTAS TEMPORALES SERAN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO QUE LE SIGA EN EL ORDEN ESTATUTARIO.

EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, EL SECRETARIO GENERAL DESIGNARA AL INTERINO. EN TANTO SE VERIFICA LA ELECCION DEL SUSTITUTO. LA QUE SERA CONVOCADA EN UN PLAZO NO MAYO DE NOVENTA DIAS.

**ARTICULO 17.**

SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN Y LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS, CONGRESOS, CONVENCIONES Y PLENOS DEL PROPIO COMITÉ.
2. EJERCER LA REPRESENTACION GENERAL DEL SINDICATO.
3. INFORMAR DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS PARA SU TRAMITE O POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
4. CONCURRIR A TODAS LAS ASAMBLEAS, CONVENCIONES Y CONGRESOS QUE CONVOQUE LA AGRUPACION, Y PRESIDIRLOS.
5. RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, EN EL QUE PRESENTE LA CUENTA DETALLADA DE LA ADMINISTRACION SINDICAL.

6. VELAR POR LA INTEGRIDAD, INTERESES Y ARMONIA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
7. TRAMITAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES DERIVADAS DE LOS ESTATUTOS DE LAS ASAMBLEAS Y ACUERDOS TOMADOS EN PLENO.
8. FORMULAR LAS DECLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL.
9. REUNIRSE EN PLENO PARA LA RESOLUCION DE LOS CASOS URGENTES. DANDO CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS A LA ASAMBLEA.
10. DECIDIR Y EFECTUAR LA ADHESION DEL SINDICATO, AL ORGANISMO QUE AGRUPE A OTROS A FINES, CON OBJETO DE FORTALECER EL MOVIMIENTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
11. CELEBRAR PACTOS DE APOYO Y DE INTERCAMBIO CON OTROS ORGANISMOS AFINES. EN MATERIA DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL.
12. OTORGAR PODER GENERAL O ESPECIAL PARA LA DEFENSA DEL SINDICATO A PERSONAS O INSTITUCIONES A FINES A EL. CUANDO ASI LO CREA CONVENIENTE.
13. CELEBRAR PACTOS DE SOLIDARIDAD O RELACIONARSE CON AGRUPACIONES SINDICALES Y OTRAS CON IDEOLOGIAS AFINES, SIEMPRE Y CUANDO NO PELIGREN LA INTEGRIDAD DEL SINDICATO.
14. FORMULAR EL ORDEN DEL DIA PARA LAS ASAMBLEAS.

**ARTICULO 18.**

PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO. SE REQUIERE:

1. CONTAR CON UNA TRAYECTORIA SINDICAL QUE CONSTITUYA GARANTIA EN CUANTO A SU COMPETENCIA, IDEOLOGIA Y BUENOS ANTECEDENTES.

2. COMPROBAR FEHACIENTEMENTE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CUOTAS SINDICALES.
3. HABER ASISTIDO POR LO MENOS A LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS DIVERSOS ACTOS CONVOCADOS POR EL SINDICATO.
4. HABER ASISTIDO CUANDO MENOS A LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ASAMBLEAS VERIFICADAS EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.
5. PARA SER SECRETARIO GENERAL. DE TRABAJO Y CONFLICTOS. Y DE FINANZAS SE REQUIERE TENER UNA ANTIGÜEDAD SINDICAL DE 5 AÑOS COMO MINIMO.
6. PARA SECRETARIO TITULAR DE LAS DEMAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO SE DEBERA TENER UNA ANTIGÜEDAD SINDICAL DE 3 AÑOS. CUANDO MENOS.

**ARTICULO 19.**

LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO SE HARAN EN BASE A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS ASI COMO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**ARTICULO 20.**

EL PROCESO DE ELECCION DEL COMITÉ EJECUTIVO SE LLEVARA ACABO EN LA ASAMBLEA ELECTORAL PREVIAMENTE CONVOCADA. Y CONCLUIRA CON LA TOMA DE POSESION DEL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTICULO 21.**

LA ASAMBLEA ELECTORAL TENDRA VERIFICATIVO INVARIABLEMENTE DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL TERCER AÑO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTICULO 22.**

EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES DARA A CONOCER LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, FIJANDOLA EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DE LOS CENTROS DE TRABAJO. EN LA CUAL SE MENCIONARAN LAS BASES DE PROCESO DE ELECCION QUE HABRA DE VERIFICARSE.

**ARTICULO 23.**

LA VOTACION DEL PERSONAL SINDICALIZADO PODRA SER DIRECTA Y NOMINAL POR CADA DEPENDENCIA O MEDIANTE EL PROCEDEMIENTO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA.

**ARTICULO 24.**

AL INICIARSE LA ASAMBLEA SE NOMBRAR UN COMITÉ ELECTORAL QUE TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

1. RECIBIR LOS REGISTROS DE LAS PLANTILLAS, DICTAMINANDO SI SUS INTEGRANTES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES Y VOTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA.
2. VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE ELECCION Y VOTACION. ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA.
3. REALIZAR EL COMPUTO DE VOTACION. HACIENDO DE INMEDIATO LA DECLARACION DEL RESULTADO, QUE SERA INAPELABLE.

4. LEVANTAR EL ACTA EN QUE HAGA CONSTAR EL RESULTADO DE LA VOTACION. ASI COMO EL NOMBRE DE QUIENES INTERVINIERON EN ELLA.

**ARTICULO 25.**

EN LA FECHA INDICADA POR LA CONVOCATORIA EL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO. RENDIRA LA PROTESTA EN EL LUGAR PREVIAMENTE SEÑALADO.

**CAPITULO V**

**DE LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO  
SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 26.**

SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA GENERAL:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE JURIDICO DEL SINDICATO EN TODOS LOS CONFLICTOS QUE ASI LO AMERITEN.
3. SER MIEMBRO EX-OFICIO DE TODA COMISION Y REPRESENTACION.
4. DICTAR EN CASOS DE URGENCIA Y EN LOS NO PREVISTOS POR LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS NECESARIOS EN REPRESENTACION DEL SINDICATO. DEBIENDO DAR CUENTA DE ESTOS AL COMITÉ EJECUTIVO. ASI COMO A LA ASAMBLEA.

5. NOMBRAR AL PERSONAL Y COMISIONES EXTRAORDINARIAS CON LAS FUNCIONES Y DURACION QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.
6. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL QUE EJERZA FUNCIONES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE TENGA O TUVIERE EL SINDICATO.
7. DESIGNAR A LOS SECRETARIOS INTERINOS Y A LOS SUSTITUTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO. EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, RESPECTIVAMENTE.
8. RENDIR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO ANTE LA ASAMBLEA.
9. FIRMAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ELECTORALES.
10. CONVOCAR A LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEMAS REPRESENTACIONES SINDICALES Y DAR POSESION A SUS CARGOS A QUIENES RESULTEN ELECTOS.
11. CONVOCAR A PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO CUANTAS VECES LO ESTIMEN NECESARIO.
12. PRESIDIR Y ORIENTAR DEBIDAMENTE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
13. DESIDIR LAS VOTACIONES EN PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y ASAMBLEAS, EN CASO DE EMPATE, CON VOTO DE CALIDAD.
14. CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS QUE ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO.
15. PRESIDIR LAS ASAMBLEAS Y RENDIR EN ESTAS UN INFORME SOBRE LAS LABORES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

16. LLAMAR AL ORDEN A LA PERSONA QUE LO ALTERE, EN ASAMBLEAS Y ACTOS EN LOS QUE PARTICIPE EL SINDICATO. Y EN SU CASO HACER DESALOJAR AL INFRACTOR SIN PREJUICIO DE QUE SE LE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
17. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
18. VIGILAR QUE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ATIENDAN SU COMETIDO CON PROUIDAD, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA.
19. MANTENER LA ARMONIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
20. ACORDAR CON CADA UNO DE LOS SECRETARIOS SOBRE LAS FUNCIONES QUE LES COMPETEN EVITANDO QUE SE TOMEN ATRIBUCIONES AJENAS A SU CARGO. SALVO LAS PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y/O IMPREVISTOS.
21. DAR CURSO A LOS ASUNTOS Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS CON EL SECRETARIO CORRESPONDIENTE.
22. LOS DEMAS ASUNTOS DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA DETERMINEN.

#### **ARTICULO 27.**

SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. REGLAMENTOS QUE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS EN LA ASAMBLEA.
2. AUXILIAR AL SECRETARIO GENERAL EN LAS LABORES A SU CARGO. SUPLENDO EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O LICENCIAS QUE SOLICITE A LA ASAMBLEA HASTA POR SEIS MESES.

3. PONER EN PRACTICA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL SINDICATO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TRABAJO Y SEGUIR LA POLITICA ACORDADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA MATERIA.
4. ATENDER EN UNION CON EL SECRETARIO GENERAL LOS PROBLEMAS LABORALES PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
5. VIGILAR Y PROCURAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL. DE LAS LEYES APLICABLES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMAS ORDENAMIENTOS AFINES.
6. COMPARECER ANTE LOS TRIBUNALES LABORALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.
7. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y ORDENAMIENTO AFINES. INTERVINIENDO ANTE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO. Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO NECESARIO.
8. GESTIONAR DE OFICIO O APETICION DE LA PARTE LAS LICENCIAS O PERMISOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.
9. PUGNAR PORQUE EL PERSONAL SINDICALIZADO HAGA USO DE SUS DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A QUE TIENE DERECHO.
10. TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN HORAS EXTRAS.
11. CONCRETAR LAS GESTIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS PRESTACIONES DE LOS AGREMIADOS.



12. VIGILAR QUE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON EL REGLAMENTO DE ESCALAFON.
13. GESTIONAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS BASES ASI COMO LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION QUE SEAN SOLICITADOS POR EL PERSONAL. CUIDANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS CONTRACTUALES.
14. INFORMAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA A SU CARGO CUANDO ASI LO REQUIERA EL SECRETARIO GENERAL O PREEVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
15. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
16. LOS DEMAS ASUNTOS DE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINEN.

**ARTICULO 28.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN SINDICAL.

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN EN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.
2. HACER LA LABOR ENTRE LOS TRABAJADORES NO ORGANIZADOS PARA INCORPORARLOS A LAS FILAS DEL SINDICATO. MANTENIENDO PARA ELLO UN PROGRAMA CONTINUO DE EMPADRONAMIENTO.
3. LABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON GENERAL DE TODOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO.

4. REGISTRAR A LOS AGREMIADOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE LICENCIA Y VERIFICAR EL INGRESO DEL TRABAJADOR A SU PLAZA. AL TERMINO DE LA MISMA.
5. MANTENER CONSTANTEMENTE ORIENTADOS A LOS TRABAJADORES QUE CONSTITUYEN EL SINDICATO RESPECTO A LAS CUESTIONES DE CARÁCTER ORGANICO. PROCURANDO SEÑALARLE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. CUIDANDO SU UNIDAD Y DISCIPLINA.
6. CONOCER DE LOS CONFLICTOS INTERGREMIALES Y DIFICULTADES DE ORDEN SINDICAL. TRATANDO DE CONCILIAR LOS INTERESES EN PUGNA Y DAR CUENTA DE ELLOS AL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
7. CUIDAR QUE SEA RESPETADO EL DERECHO DE AUTODETERMINACION DE LOS TRABAJADORES.
8. TOMAR NOTA Y DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS REFORMAS ADICIONALES AL ESTATUTO Y OTRAS QUE SEAN DE INTERES PARA EL SINDICATO.
9. ESTAR AL TANTO DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DE LOS DEMAS SECRETARIOS ARMONIZANDOLOS ENTRE SI Y CON SU PROPIA SECRETARIA.
10. SUPLIR LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
11. RECOGER LAS VOTACIONES EN LAS ASAMBLEAS EN LOS CASOS DE LA VOTACION NOMINAL.
12. DESARROLLAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO Y DE MANERA INDIVIDUAL UNA INTENSA LABOR PARA CONSEGUIR LA UNIFICACION Y TOTAL ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
13. PREVIO ANALISIS SUGERIR LOS SISTEMAS PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

14. INFORMAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA A SU CARGO CUANDO ASI LO REQUIERA EL SECRETARIO GENERAL O PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
15. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
16. LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINEN.

**ARTICULO 29.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN Y LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS .
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION DEL SINDICATO.
3. DEPOSITAR EN CUENTA AL CORRIENTE DE UNA INSTITUCION BANCARIA LOS FONDOS DE LA AGRUPACION MISMOS QUE SOLO PODRAN SER RETIRADOS VIA FIRMA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL.
4. EFECTUAR LAS EROGACIONES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL SINDICATO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE EL COMIT EJECUTIVO. NO CUBRIENDO NINGUN PAGO QUE NO SEA AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL.
5. PRESENTAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL UN INFORME DE LAS FINANZAS SINDICALES EN LA ASAMBLEA.

6. PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO PARA SU ESTUDIO DE LOS PROYECTOS O MODIFICACIONES A PLANES ESTABLECIDOS QUE REGULEN. CORRIJAN O AUMENTEN LOS FONDOS ECONOMICOS DEL SINDICATO.
7. HACER EFECTIVAS CON TODA OPORTUNIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE SE APLIQUEN. ASI COMO OTROS INGRESOS QUE TENGA EL SINDICATO EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES.
8. DAR AVISO MENSUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TODOS LOS TRABAJADORES QUE APORTEN REGULARMENTE CUOTA SINDICAL O EN FORMA INDEPENDIENTE AL PADRON PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE .
9. INFORMAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA A SU CARGO. CUANDO ASI LO REQUIERA EL SECRETARIO GENERAL O PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
10. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
11. LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINE.

#### **ARTICULO 30.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDAN Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA .
2. PROMOVER LAS RELACIONES DEL SINDICATO CON AGRUPACIONES SIMILARES EN IDEOLOGIAS Y POLITICAS SINDICALES EN LA ENTIDAD Y LA REPUBLICA.

3. REPRESENTAR AL SINDICATO EN CONFERENCIA. ACTOS OFICIALES O REUNIONES QUE CELEBREN OTRAS AGRUPACIONES. CUANDO HAYA INVITACIONES PARA ELLO. PREVIA AUTORIZACION DEL SECRETARIO GENERAL.
4. OBTENER TODA LA INFORMACION POSIBLE DE ORGANIZACIONES SIMILARES QUE SEAN DE UTILIDAD AL SINDICATO.
5. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
6. LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINEN.

#### **ARTICULO 31.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. REGLAMENTOS QUE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.
2. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO. ASAMBLEAS. CONVENCIONES Y CONGRESOS ELECTORALES.
3. DAR LECTURA A LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS.
4. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ASAMBLEAS. CONVENCIONES Y CONGRESOS ELECTORALES. TURNANDOLOS A LAS SECRETARIAS RESPECTIVAS PARA SU DESPACHO.
5. LLEVAR DOS LIBROS DE ACTAS DONDE SE ASENTARAN LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
6. FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LAS ACTAS RESPECTIVAS.

7. COMPROBAR LA ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES A LAS ASAMBLEAS Y PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SOLICITEN REFERENTES A LAS ASISTENCIAS Y ACUERDOS.
8. INFORMAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA ASU CARGO. CUANDO ASI LO REQUIERE EL SECRETARIO GENERAL CON PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
9. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
10. LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINEN.

**ARTICULO 32.**

LA COMISION PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA ESTARA INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS QUIENES NOMBRARAN ECONOMICANTE UN PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS VOCALES. MISMOS QUE SERAN RESPONSABLES DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION. QUE SERA APEGADO AL PROCEDIMIENTO EN EL CAPITULO RELATIVO A LAS SANCIONES EN ESTOS ESTATUTOS.

PARA QUE SUS DECISIONES TENGAN VALIDEZ. SERA NECESARIO EL VOTO APROBATORIO DE SUS TRES MIEMBROS. CUANDO MENOS.

**ARTICULO 33.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS. REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN Y DISPOSICIONES EMANANDAS DE LAS ASAMBLEAS.
2. AVOCARSE AL CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS ASAMBLEAS.

3. VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN. PUGNANDO POR CADA UNO DE LOS AGREMIADOS. CUIDE LOS PRINCIPIOS SUSTENTADOS POR EL SINDICATO.
4. RESOLVER LOS ASUNTOS DE QUE SE CONOZCAN. CON ABSOLUTO APEGO A ESTOS ESTATUTOS.
5. ACUDIR A LOS PLENOS DEL COMITÉ. CUANDO SEAN CONVOCADOS PARA ELLO.
6. ENTREGAR POR INVENTARIO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER. INSTRUYENDO DEBIDAMENTE A SUS SUCESORES SOBRE LOS ASUNTOS PENDIENTES.
7. RENDIR INFORME DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO ASI SEA REQUERIDO POR LA ASAMBLEA O ENPLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ASAMBLEAS Y SU PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE VOTACION.**

#### **ARTICULO 34.**

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SERCIOS MEDICOS:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. REGLAMENTOS QUE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS EN LA ASAMBLEA.
2. ATENDER EN UNION CON EL SECRETARIO GENERAL LOS PROBLEMAS MEDICOS QUE SURJAN EN LA INSTITUCION MEDICA CORRESPONDIENTE.

3. GESTIONAR LAS LICENCIAS MEDICAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.
4. ACUDIR A LOS PLENOS DEL COMITÉ CUANDO SEA CONVOCADO PARA ELLO.
5. INFORMAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA A SU CARGO, CUANDO ASI LO REQUIERA EL SECRETARIO GENERAL.
6. DE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINE.

**ARTICULO 35.**

LA ESCENCIA , VOLUNTAD, SOBERANIA, EXPRESION Y ACCION DEL SINDICATO . RADICAN EN LA DETERMINACION DELIBERADA DE SUS MIEMBROS. LO QUE CONSTITUYE SU ASAMBLEA GENERAL. QUE ES, POR TANTO, LA MAXIMA AUTORIDAD DE CONSTITUCION. FUNCIONAMIENTO Y AUTODETERMINACION.

**ARTICULO 36.**

LA ASAMBLEA PARA SER:

- A) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- B) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
- C) ASAMBLEA ELECTORAL



**ARTICULO 37.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ES LA REUNION DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO PREVIAMENTE CONVOCADOS PARA ELLO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTICULO 38.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TENDRA VERIFICATIVO REGULARMENTE PARA:

- A) CONOCER LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO POR EL CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.
- B) ACORDAR LAS SANCIONES QUE DEBAN APLICARSE Y QUE POR SU NATURALEZA NO SE ENCUENTREN DETERMINADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- C) PARA CONOCER LAS RENUNCIAS, FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE CUALQUIERA DE LOS DIRIGENTES DE ELECCION DIRECTA.

**ARTICULO 39.**

PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTUTUYEN QUORUM LEGAL, LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO. DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

**ARTICULO 40.**

EN CASO DE NO CONTAR CON EL QUORUM LEGAL QUE SEÑALA EL ARTICULO ANTERIOR. EN LA MISMA FECHA SE DETERMINARA LA PROXIMA EN QUE SE DEBA VERIFICARSE LA ASAMBLEA. LA QUE SE LLEVARA ACABO CON EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE ASISTAN APLICANDOSE A LA SANCION CORRESPONDIENTE A LOS FALTISTAS.

**ARTICULO 41.**

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONOCERA Y RESOLVERA LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. ASI COMO LOS FIJADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LOS GENERALES SOLICITADOS POR LOS TRABAJADORES. PRESENTES.

**ARTICULO 42.**

LA ASAMBLEA GENERAL ESTA FACULTADA PARA AUTORIZAR LICENCIAS A MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA AUSENTARSE DE SU CARGO TEMPORALMENTE.

**ARTICULO 43.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. REUNION DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS PREVIAMENTE CONVOCADOS POR EL COMITE EJECUIVO.

**ARTICULO 44.**

LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS TENDRAN VERIFICATIVO CUANDO A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ASI SE AMERITE, PARA TRATAR ASUNTOS DE INAPLAZABLE RESOLUCION.

**ARTICULO 45.**

PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONSTITUYE UN QUORUM LEGAL LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

**ARTICULO 46.**

LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DURARAN EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA LA DISCUSION Y APROBACION DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE TRATEN. QUE SERAN EXCLUSIVAMENTE LOS SEÑALADOS EN LAS CONVOCATORIAS: LOS ACUERDOS EMANADOS DE ESTAS ASAMBLEAS SERAN DADOS A CONOCER EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INMEDIATA.

**ARTICULO 47.**

ASAMBLEA ELECTORAL ES LA REUNION DE TRABAJADORES CONVOCADA POR COMITÉ EJECUTIVO, PARA REALIZAR LA ELECCION DEL COMITÉ EJECUTIVO; DE ALGUNO O DE ALGUNOS DE SUS SECRETARIOS. CUANDO SU FALTA SEA ABSOLUTA.

**ARTICULO 48.**

PARA LA REALIZACION DE ESTA ASAMBLEA CONSTITUYE QUORUM LEGAL LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE TRABAJADORES.

**ARTICULO 49.**

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS:

1. EN TODOAS LAS ASAMBLEAS EL PRESIDUM ESTARA INTEGRADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y EN SU CASO POR LAS COMISIONES ESPECIALES.
2. INVARIABLEMENTE EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO. SERA EL PRESIDENTE DE DEBATES EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EN SU CASO, EL QUE SIGUIERA EN EL ORDEN ESTATUTARIO.

3. EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS PROCEDERA AL PASE DE LISTA Y DECLARARA, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y EN CONSECUENCIA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA SOBERANIA DE LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE.
4. EN TODAS LAS ASAMBLEAS SERAN DESIGNADOS POR VOTACION ECONOMICA LOS ESCRUTADORES NECESARIOS QUIENES SE ENCARGARAN DE VERIFICAR LA APROBACION DE LOS PUNTOS DE DISCUSION MEDIANTE EL COMPUTO DE LA VOTACION.
5. POSTERIORMENTE SE PROCEDERA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR PARA SU APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO.
6. HECHO LO ANTERIOR SE PROCEDERA AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
7. CUANDO EL PRESIDENTE DE DEBATES CONSIDERE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS LOS PUNTOS EN CUESTION SOMETERA A VOTACION EL ACUERDO DE QUE SE TRATE.
8. AGOTADO EL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE DE DEBATES DECLARARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA.
9. EN TODAS LAS ASAMBLEAS EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS TOMARA NOTA DE LAS DECISIONES QUE SE CONSIDEREN PARA ASENTARLAS EL ACTA RESPECTIVA.

**ARTICULO 50.**

SOLO TENDRAN DERECHO A VOTO LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO.

**ARTICULO 51.**

LAS VOTACIONES PODRAN SER:

1. ECONOMICAS: AQUELLAS QUE MANIFIESTEN EL VOTO POR INDICACION DE LA MANO.
2. NOMINALES: AQUELLAS QUE SE PRODUZCAN POR MEDIO DE LISTA O NOMINA.
3. MEDIANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ACORDE POR LA ASAMBLEA.

**CAPITULO VII**

**DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN**

**ARTICULO 52.**

LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR INFRACCIONES A LOS ESTATUTOS, POR DESOBEDIENCIA A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y/O POR LAS FALTAS QUE EN ADELANTE SE EXPRESAN, SEAN LAS SIGUIENTES:

1. AMONESTACION VERBAL O POR ESCRITO.
2. AMONESTACION ECONOMICA.
3. SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES.
4. DESTITUCION DE SU CARGO SINDICAL.

5. EXPULSION DEL SINDICATO.

6. CUALQUIER OTRA ACORDADA POR LA ASAMBLEA.

**ARTICULO 53.**

LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE HARAN ACREEDORES A UNA AMONESTACION VERBAL O POR ESCRITO, EN PLENA ASAMBLEA, EN LOS SIGUIENTES CASOS.

1. POR FALTA DE PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS O A LOS ACTOS A QUE HUBIEREN SIDO CITADOS.
2. POR DEJAR DE CUMPLIR SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS COMISIONES QUE LE FUERAN CONFERIDAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.
3. POR USAR LENGUAJE INCONVENIENTE O HACER OTRO TIPO DE MANIFESTACIONES TENDIENTES A PROMOVER DESORDENES EN LAS ASAMBLEAS O EN ALGUN ACTO EN QUE TOMA PARTE EL SINDICATO.

**ARTICULO 54.**

SERA MOTIVO DE SANCION ECONOMICA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIO, EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

1. SER OBJETO DE DOS AMONESTACIONES EN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
2. POR FALTA DE ASISTENCIA A UN ACTO, PREVIAMENTE CONVOCADO. SIN CAUSA JUSTIFICADA.

**ARTICULO 55**

SERA MOTIVO DE SANCION ECONOMICA POR EL MONTO, DE OCHO DIAS DE SALARIO:

1. LA FALTA DE ASISTENCIA AL DESFILES DEL PRIMERO DE MAYO.
2. LOS QUE ASI ACUERDE LA ASAMBLEA, EN RAZON DE SU IMPORTANCIA.

**ARTICULO 56.**

SERAN SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS SINDICALES LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION. HASTA POR SEIS MESES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR FALTA DE ASISTENCIA AL INFORME ANUAL DEL COMITE EJECUTIVO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
2. POR FALTA DE ASISTENCIA CINCO VECES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, A LAS ASAMBLEAS Y/O ACTOS QUE SE HAN CONVOCADOS.
3. POR PROMOVER DESORDENES EN LAS ASAMBLEAS CON FINES DOLOSOS PARA EL SINDICATO.
4. EN AQUELLOS OTROS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE, EN VIRTUD DE SU TRASCENDENCIA.

**ARTICULO 57.**

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SERAN ACREEDORES A LA DESTITUCION DEL CARGO QUE OCUPAN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR NEGLIGENCIA, PARCIALIDAD O MALA FE EN LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN.
2. POR CELEBRAR CONVENIOS O PACTOS VIOLATORIOS A LOS ESTATUTOS SINDICALES Y/O CONTRARIOS A SUS PRINCIPIOS.

3. POR REINCIDENCIA EN LAS CAUSAS DE SANCION, SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES.
4. POR ABUSO DE AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

**ARTICULO 58.**

SERA MOTIVO DE EXPULSION DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR MANIFESTAR DE SUS ACTOS SER ENEMIGOS DE LA IDEOLOGIA DEL SINDICATO.
2. POR LA FALTA DE ASISTENCIA SIN FALTA JUSTIFICADA A LA TERCERA PARTE DE LAS ASAMBLEAS O ACTOS CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN EL PLAZO DE UN AÑO.
3. POR NO ACATAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA O PLENOS DEL COMITÉ.
4. POR EXTERNAR ENTRE EXTRAÑOS LOS ASUNTOS PRIVADOS DE TRASCENDENCIA PARA EL SINDICATO.
5. POR DIVULGAR DOLOSAMENTE LOS ACUERDOS ENMANADOS DE LAS ASAMBLEAS Y/O PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
6. POR DESARROLLAR LABORES DE DIVISION ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO. TRATANDO DE DESUNIRLOS.
7. POR DESARROLLAR LABORES DE PROSELITISMO FUERA DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO, TENDIENTES AL DIVISIONISMO ENTRE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN.
8. POR HOSTILIZAR A LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LOS QUE SEAN SUBALTERNOS EN LAS LABORES OFICIALES.



9. POR PRESENTARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD A SUS LABORES, ASAMBLEAS Y/O ACTOS CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
10. POR PROPICIAR, COMETER, ENCUBRIR, O PARTICIPAR EN UN FRAUDE ELECTORAL DENTRO DE LA AGRUPACION.
11. POR CUBRIR UN PUESTO DE CONFIANZA SIN PREVIA LICENCIA SINDICAL EN EL ENTENDIDO DE QUE SI ESTA, ES OTORGADA QUEDARA SUSPENDIDO EN SUS OBLIGACIONES SINDICALES MAS NO EN SUS DERECHOS EN LO QUE RESPECTA A SUS PRESTACIONES.
12. POR ROBO. FRAUDE O MALVERSACIONES DE LOS FONDOS DE LA AGRUPACION. ASI POR COMPLICIDAD CON QUIENES LO COMETAN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIONES DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PENAL.
13. POR RENUNCIA AL SINDICATO.

**ARTICULO 59.**

LAS SANCIONES QUE DEBAN APLICARSE POR LAS FALTAS NO PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS QUEDAN SUJETAS A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO.

**ARTICULO 60.**

DE LAS ACUSACIONES CONTRA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, CONOCERA DIRECTAMENTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, QUIEN SOMETERA A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA SU DICTAMEN, SIENDO ESTA LA UNICA FACULTAD PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA SANCION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO.

**ARTICULO 61.**

LAS ACUSACIONES CONTRA LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION SE HARAN POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUIEN CON LOS DATOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS. LA TURNARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

**ARTICULO 62.**

LA COMISION PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA ADMITIRA COMO PRUEBA TODO ELEMENTO O CONVICCION QUE SE OFREZCA COMO TAL Y QUE CONDUZCA AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD.

**ARTICULO 63.**

LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ANALIZARA LA ACUSACION Y HABIENDOSE CERCIORADO DE QUE ESTA ENCUADRA DENTRO DE LAS PREVISTAS POR LOS ESTATUTOS. SEÑALARA EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES PARA QUE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES SEAN APORTADAS. SI VENCIDO EL TERMINO Y LA PRUEBAS NO SON APORTADAS Y ESTAS NO SE INCLULLERON DESDE SU PRINCIPIO. SE CONSIDERARA IMPROCEDENTE LA ACUSACION.

**ARTICULO 64.**

ANALIZANDO EL CASO Y APARECIENDO QUE EXISTE PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACUSADA. LA COMISION NOTIFICARA A LA MISMA A FIN DE QUE COMPAREZCA. PRESENTANDO EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES LAS PRUEBAS QUE DESVANEZCAN LA IMPUTACION. ALEGANDO EN ESTE ACTO LO QUE A SU DERECHO LO QUE MEJOR CONVenga.

**ARTICULO 65.**

NO APORTANDO LA PARTE ACUSADA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES PARA SU DEFENSA. SE LE CONSIDERA RESPONSABLE DE LA FALTA IMPUTADA HABIENDOSE APORTADO LAS PRUEBAS LA COMISION DICTARA SU FALLO EN UN TERMINO DE 72 HORAS, NOTIFICANDOLO A LA PARTE ACUSADA.

**ARTICULO 66.**

UNA VEZ NOTIFICANDO EL FALLO, LA PARTE ACUSADA TENDRA UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CREA PERTINENTE.

**ARTICULO 67.**

CUANDO LA COMISION DICTE UN FALLO EN EL QUE EXISTE INCONFORMIDAD PODRA CONFIRMAR O MODIFICAR SU DICTAMEN DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LAS MISMAS. NOTIFICANDOLO DESDE LUEGO LA PARTE ACUSADA.

**ARTICULO 68.**

SI LA COMISION CONFIRMARA EL PRIMER DICTAMEN, LOS INTERESADOS QUE ESTUVIEREN INCONFORMES EN LA RESOLUCION, ALEGARAN ANTE LA ASAMBLEA LOS FUNDAMENTOS DE SU INCONFORMIDAD.

SI LA ASAMBLEA NO APRUEBA EL DICTAMEN. LA ACUSACION SERA DECLARADA IMPROCEDENTE: SI POR CONTRARIO LO APRUEBA. CAUSARA EJECUTORIA DESDE LUEGO.

**ARTICULO 69.**

DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES SE DARA AVISO A LOS SECRETARIOS CORRESPONDIENTES PARA SU APLICACIÓN Y ANOTACION DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

**CAPITULO VIII**  
**DEL COMITÉ DE HUELGA**

**ARTICULO 70.**

LLEGANDO EL CASO DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA. SE ELIGIRA UN "COMITÉ DE HUELGA" QUE SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y DOS VOCALES DESIGNADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: ESTE COMITÉ PODRA TENER ADEMAS, LOS AUXILIARES QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**ARTICULO 71.**

UNA VEZ ELECTO, EL COMITÉ DE HUELGA ELABORARA UN PROGRAMA DE ACCIONES TENDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y MOVIMIENTO DE HUELGA.

**ARTICULO 72.**

EL INICIO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE HUELGA, SE MARCA CON EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA Y CULMINARA CON EL DESISTIMIENTO DEL SINDICATO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**CAPITULO IX**  
**DE LAS CUOTAS SINDICALES**

**ARTICULO 73.**

LAS CUOTAS ECONOMICAS QUE APORTEN LOS TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SERAN:

1. ORDINARIAS Y
2. EXTRAORDINARIA

**ARTICULO 74**

SON CUOTAS ORDINARIAS: LA CUOTA MENSUAL QUE DEBERA APORTAR CADA AFILIADO, Y SERA DEL UNO PORCIENTO SOBRE LA PERCEPCION MENSUAL.

ESTAS SERAN DESTINADAS PARA LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DEL SINDICATO.

**ARTICULO 75.**

LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS OBLIGATORIAS LAS DECRETAS POR LA ASAMBLEA, TENDRA COMO UNICO FIN AQUEL PARA EL QUE FUERON APROBADAS.

**ARTICULO 76.**

EL COMITÉ EJECUTIVO NO ESTA FACULTADO PARA DISPENSAR EL PAGO DE CUOTAS QUE DEBERAN INGRESAR AL SINDICATO.

**CAPITULO X**

**DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES**

**ARTICULO 77.**

EL SINDICATO TENDRA REPRESENTANTES EN Y/O ANTE TODOS AQUELLOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES, COMISIONES, ETC. QUE ASI PREVEAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y/O TENGA INTERES.

**ARTICULO 78.**

QUIENES SON ELECTOS PARA EJERCER LAS REPRESENTACIONES SINDICALES DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS.

SERAN DESIGNADOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA A QUE CONVOQUE EL COMITÉ EJECUTIVO A QUIEN DEBERAN INFORMAR DETALLADAMENTE LAS VECES QUE LO SOLICITE. ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE SU REPRESENTACION.

**ARTICULO 79.**

PARA SER REPRESENTANTE SINDICAL SE REQUIERE:

1. SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO.
2. TENER ANTECEDENTES DE PROBIDAD, CAPACIDAD E INTERES SINDICAL.
3. TENER UNA ANTIGÜEDAD SINDICAL NO MENOR DE CINCO AÑOS.

**CAPITULO X I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 80.**

LOS PRESENTES ESTATUTOS SOLAMENTE PODRAN SER REFORMADOS POR LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA SOBERANIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTICULO 81.**

CUALQUIER DUDA QUE SURJA EN LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS, SERA RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTICULO TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO**

LOS PRESENTES ESTATUTOS COMENZARAN A REGIR DESDE LA FECHA DE SU APROBACION EN LA ASAMBLEA GENERAL.